

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 076-2021-UNACH

18 de marzo de 2021

VISTO:

Carta N° 050-2021-UNACH/P, de fecha 10 de marzo de 2021; Informe Legal N° 042-2021- OGAJ-UNACH, de fecha 11 de marzo de 2021; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Siete (07), de fecha 18 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de la Comisión Organizadora N° 533-2020-UNACH, de fecha 18 de diciembre del 2020, resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2020 y derogar la Resolución N° 218-2016-C.O./UNACH, de fecha 17 de mayo de 2016.

Que, mediante Carta N° 050-2021-UNACH/P, de fecha 10 de marzo de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita la emisión de opinión legal sobre la procedencia de incluir una disposición final y transitoria en el Estatuto de la UNACH, referente a que docentes que no cuenten con los requisitos establecidos en el Estatuto para asumir cargos administrativos académicos, lo puedan hacer, teniendo en cuenta que la Universidad no cuenta con la cantidad suficiente de Docentes Nombrados en categoría de Auxiliares, Asociados y Principales.

Que, mediante Informe Legal N° 042-2021- OGAJ-UNACH, de fecha 11 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que frente a la falta de docentes nombrados en categoría de auxiliares, asociados y principales para que puedan asumir cargos administrativos académicos, resuelta procedente la inclusión de una Disposición Final Transitoria en el Estatuto, recomendando que dicha inclusión sea aprobada a través de una resolución de Comisión Organizadora, proponiendo que el texto sea de la siguiente manera: Sexta. Teniendo en cuenta que la Universidad se encuentra en proceso de institucionalización y al no contar con los docentes nombrados en las diferentes categorías para encargar, designar en los cargos administrativos académicos de la UNACH, dichos cargos deberán ser asumidos por docentes de categoría inferior respetando el orden de prelación (principales, asociados y auxiliares).

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Siete (07), de fecha 18 de marzo de 2021, aprueba modificar el Título IV del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2020, incluyendo la Sexta Disposición Final y Transitoria, redactándose de la siguiente manera: Título IV: Disposiciones Finales y Transitorias: Sexta: Teniendo en cuenta que la Universidad Nacional Autónoma de Chota se encuentra en proceso de institucionalización y al no contar con los docentes nombrados en las diferentes categorías para encargar o designar en los cargos administrativos académicos de la UNACH, dichos cargos deberán ser asumidos por docentes de categoría inferior respetando el orden de prelación (principales, asociados y auxiliares), a excepción





Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



del Tribunal de Honor. En casos excepcionales, podrán integrar en las comisiones o cargos administrativos académicos los docentes contratados a tiempo completo por concurso público.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Título IV del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2020, **INCLUYENDO** la Sexta Disposición Final y Transitoria, redactándose de la siguiente manera:

TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

SEXTA. Teniendo en cuenta que la Universidad Nacional Autónoma de Chota se encuentra en proceso de institucionalización y al no contar con los docentes nombrados en las diferentes categorías para encargar o designar en los cargos administrativos académicos de la UNACH, dichos cargos deberán ser asumidos por docentes de categoría inferior respetando el orden de prelación (principales, asociados y auxiliares), a excepción del Tribunal de Honor. En casos excepcionales, podrán integrar en las comisiones o cargos administrativos académicos los docentes contratados a tiempo completo por concurso público.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Administración
RR. HH
Facultades
Escuelas Profesionales
Archivo